



**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA CENTRO**

Nº 046 -2024-DG-DIRIS-LC

Resolución Directoral

Lima, 18 ENE. 2024

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite Nº 202378230) que contiene: el Oficio Nº 3309-2023-HNAL-DG, de fecha 28 de diciembre de 2023; el Informe Nº 02-2024-ODG-OPP-DIRIS-LC, de fecha 10 de enero de 2024; y el Informe Legal Nº 16-2024-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 15 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 26842, Ley General de Salud establece en sus numerales I, II y VI del Título Preliminar que: I) la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; II) que la protección de la salud es de interés público, por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; y, VI) Es de interés público la provisión de servicios de salud; por lo que cualquiera sea la persona o Institución que los provea, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas y aseguramiento de salud;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1161, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, por las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y por las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas del Ministerio que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; en ese sentido, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y por tanto es la máxima autoridad rectora en materia de salud, siendo la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Que, los literales a), b) y h) del artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1161, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1504, Decreto Legislativo que fortalece el Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud: a) Conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud; b) Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como también, h) dictar normas, y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;





Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado por la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA establece que las Direcciones de Redes Integradas de Salud tienen la misión de garantizar la atención oportuna y adecuada de las prestaciones de servicios de salud a los usuarios, así como de desarrollar acciones en materia de salud pública e intervenciones sanitarias, emergencia y desastres, docencia e investigación, fortaleciendo la capacidad resolutoria, en el ámbito de su competencia;



Que, el documento técnico denominado "*Metodología para la Estimación de Costos Estándar de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud*" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1032-2019/MINSA, constituye una herramienta para determinar los costos unitarios de los procedimientos médicos o procedimientos sanitarios que son producidos a través de las Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS para la atención de los usuarios de la salud y en él se establecen una serie de criterios para la definición de costos de procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las IPRESS; y, en tal sentido tiene por objetivo establecer la metodología para la estimación de los costos de los procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las IPRESS. Es así que, de la revisión del expediente administrativo se tiene que se elaboró el sustento técnico de la estimación de costos de 23 procedimientos médicos sanitarios de la UPSS: Obstetricia (07), Reproducción Humana (11), Inmunoserología (01), Emergencia (03) y del Departamento de Diagnóstico por Imágenes (01) del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", basando su elaboración en el precitado documento técnico de estimación de costos estándar;



Que, la Directiva Administrativa N° 276-MINSA/2019/DGAIN denominada "*Metodología para la Estimación de las Tarifas de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud*" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 951-2019/MINSA, tiene por objetivo establecer los criterios técnicos para la determinación de las tarifas de los procedimientos médicos o procedimientos sanitarios de los servicios de salud que se brindan en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el marco de la atención integral de salud y aseguramiento universal en salud. Sobre el particular, el subnumeral 6.3.5 de la citada Directiva Administrativa, establece que las tarifas de los procedimientos médicos y procedimientos sanitarios de las IPRESS públicas una vez aprobadas institucionalmente mediante acto resolutorio, deben ser ingresadas al Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios (ONT-PMS) por ésta, según lo dispuesto por la normativa vigente; del mismo modo, el subnumeral 6.3.6 establece que las Direcciones de Redes Integradas de Salud del ámbito de Lima Metropolitana y las Direcciones Regionales de Salud o Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el ámbito de las regiones, deben comunicar formalmente al Ministerio de Salud la aprobación de los expedientes de tarifas de procedimientos médicos y procedimientos sanitarios de las IPRESS del ámbito de su competencia;



Que, en ese contexto, a través del Oficio N° 3309-2023-HNAL-DG, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Director General encargado del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", remitió a la DIRIS Lima Centro, el Informe N° 25-2023-UFC-OEPE-HNAL de fecha 27 de diciembre de 2023, que contiene la estructura de costos de 23 procedimientos médicos sanitarios de la UPSS: Obstetricia (07), Reproducción Humana (11), Inmunoserología (01) y Emergencia (03), y del Departamento de Diagnóstico por Imágenes (01) del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", efectuada bajo los criterios de la Metodología para la Estimación de Costos Estándar en los Establecimientos de Salud, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1032-2019/MINSA, y habiéndose estimado las tarifas de los mismos de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 951-2019/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 276-MINSA/2019/DGAIN, a fin de que se incluya en el tarifario institucional;

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA CENTRO**

N° 046 -2024-DG-DIRIS-LC

Resolución Directoral

Lima, 18 ENE. 2024



Que, mediante Informe N° 02-2024-ODG-OPP-DIRIS-LC, del equipo de Costos de la Oficina de Presupuesto Público, el mismo que es validado a través de la Nota Informativa N° 008-2024-OPP-DIRIS-LC, de la Jefa de la Oficina de Presupuesto Público, se otorga opinión favorable al expediente presentado por la IPRESS Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" respecto al estudio de costos de los 23 procedimientos médicos sanitarios (23 PMS) de la UPSS: Obstetricia (07), Reproducción Humana (11), Inmunoserología (01) y Emergencia (03), y del Departamento de Diagnóstico por Imágenes (01) del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", efectuado bajo la Metodología para la Estimación de Costos Estándar en los Establecimientos de Salud, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1032-2019/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Metodología para la Estimación de Costos Estándar de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud", remitiendo los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de continuar con el procedimiento;



Que, seguidamente, por medio del Proveído N° 039-2024-DEA/DIRIS-LC, el Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa hace suyo en todos sus extremos la Nota Informativa N° 008-2024-OPP-DIRIS-LC de la Oficina de Presupuesto Público, emitiendo de esta manera, opinión favorable a la propuesta de tarifas y estructura de costos presentadas por el Hospital Nacional Arzobispo Loayza, indicando que se prosiga con el trámite para su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;



Que, mediante el Informe Legal N° 16-2024-OAJ-DIRIS-LC, la Oficina de Asesoría Jurídica brindó opinión favorable a la aprobación de la Tarifa de 23 Procedimientos Médicos Sanitarios de la UPSS: Obstetricia (07), Reproducción Humana (11), Inmunoserología (01) y Emergencia (03), y del Departamento de Diagnóstico por Imágenes (01) del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", toda vez que el órgano proponente ha cumplido con desarrollar su estructura de costos en aplicación del documento técnico denominado "Metodología para la estimación de costos estándar de procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1032-2019/MINSA y conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 951-2019/MINSA, por lo que corresponde su aprobación mediante acto resolutivo, para los fines que el precitado nosocomio estime pertinentes a fin de garantizar la adecuada cobertura de sus procedimientos médicos sanitarios en beneficio de la población, siendo conveniente precisar que el expediente administrativo cuenta también con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto Público;



Con el visto de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Presupuesto Público y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal e) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 806-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Tarifa de 23 procedimientos médicos sanitarios de la UPSS: Obstetricia (07), Reproducción Humana (11), Inmunoserología (01) y Emergencia (03), y del Departamento de Diagnóstico por Imágenes (01) de la IPRESS Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", según el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificar el presente acto resolutivo al IPRESS Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", disponiéndose que cumpla con efectuar el ingreso de la Tarifa del Procedimiento Médico aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución, en el Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios (ONT-PMS), según lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 276-MINSA/DGAIN.

Artículo 3.- Comunicar a la Dirección General de Operaciones en Salud – DGOS la presente resolución para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


PERÚ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
M.C. DELIA P. DAVILA VIGIL
Directora General
C.M.P. 39870



DFDVRNVC/jps
✓ DGOS
✓ DA
✓ OPP
✓ HNAL
✓ OAJ
✓ Archivo

Resolución Directoral

Lima, 18 ENE. 2024

ANEXO Nº 1

LISTADO DE TARIFAS DE VEINTITRÉS (23) PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y SANITARIOS PRIORIZADOS DE LAS UPSS OBSTETRICIA, REPRODUCCIÓN HUMANA, INMUNOSEROLOGÍA Y EMERGENCIA, Y DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMAÉGENES DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

Nº	Nº	CPMS	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	TARIFAS REFERENCIALES (TR)	TARIFAS ESPECÍFICAS		
					POBLACION USUARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD NO ADSCRITA A UN SEGURO DE SALUD (TPU)	VENTA DE SERVICIOS - IAFAS Y OTRAS ENTIDADES	
					SIS	ESSALUD, FFAA, Policia	Privados (IAFAS/Otras entidades)
UPSS BIENESTAR FETAL							
1	1	59025.00	Test no estresante fetal NST	26.10	26.10	26.10	-
2	2	59020.00	Test estresante fetal por contracción	64.23	64.20	64.20	-
UPSS CENTRO OBSTETRICO							
3	1	59300.00	Episiotomía o sutura vaginal, por otro médico que no es el encargado del parto	48.30	48.30	48.30	-
4	2	59400.00	atención obstétrica de rutina, incluye atención del trabajo de parto, parto vaginal (con o sin episiotomía y/o fórceps) y atención postparto (alumbramiento dirigido)	208.73	208.70	208.70	-
UPSS CENTRO QUIRÚRGICO Y ANESTESIOLOGIA - OBSTETRICIA							
5	1	59160.00	Legrado postparto	86.59	86.50	86.50	-
6	2	59320.00	Cerclaje del cérvix, durante el embarazo, a través de abordaje vaginal	126.37	126.30	126.30	-
7	3	59515.00	Cesárea, incluyendo atención postparto	328.65	328.60	328.60	-



UPSS CENTRO QUIRÚRGICO Y ANESTESIOLOGÍA - REPRODUCCIÓN HUMANA							
8	1	58805.00	Drenaje de quiste(s) de ovario, unilateral o bilateral (procedimiento separado); abordaje abdominal	356.43	356.40	356.40	-
9	2	58920.00	Resección en cuña o bisección de ovario, unilateral o bilateral	356.43	356.40	356.40	-
10	3	58925.00	Cistectomía ovárica, unilateral o bilateral	364.27	364.20	364.20	-
11	4	58940.00	Ooforectomía, parcial o total, unilateral o bilateral	364.27	364.20	364.20	-
12	5	59120.00	Tratamiento quirúrgico del embarazo ectópico; tubárico u ovárico, que requiere salpingectomía y/u ooforectomía a través de abordaje abdominal o vaginal	356.39	356.30	356.30	-
13	6	59151.00	Tratamiento laparoscópico de embarazo ectópico; con salpingectomía y/o ooforectomía	356.39	356.30	356.30	-
14	7	59351.00	Anexectomía	364.27	364.20	364.20	-
15	8	76970.00	Estudio de ultrasonido de seguimiento (especifique, p ej Seguimiento ovulatorio)	76.78	76.70	76.70	-
16	9	56300.00	Laparoscopia diagnóstica	273.91	273.90	273.90	-
17	10	58560.00	Histeroscopia terapéutica para resección de septum intrauterino (cualquier método)	268.20	268.20	268.20	-
18	11	58562.00	Histeroscopia terapéutica para resección de cuerpo extraño impactado	268.20	268.20	268.20	-
UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES - ECOGRAFIA							
19	1	93976.01	Ecografía doppler (dúplex) de la entrada arterial y salida venosa; hepático portal	46.41	46.40	46.40	-
UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA - INMUNOLOGÍA							
20	1	80197.00	Dosaje de Tracolimus	110.62	110.60	110.60	-
UPSS EMERGENCIA							
21	1	99282.00	Consulta en emergencia para evaluación y manejo de un usuario de salud que requiere de estos tres componentes: historia clínica focalizada-extendida del problema, examen clínico focalizado-extendido del problema, decisión médica de baja complejidad, usualmente el problema es de baja severidad (Prioridad III)	38.62	38.60	38.60	-



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA CENTRO

Nº 046-2024-DG-DIRIS-LC

Resolución Directoral

Lima, 18 ENE. 2024



22	2	99284.00	Consulta en emergencia para evaluación y manejo de un usuario de salud que requiere de estos tres componentes: historia clínica focalizada-extendida del problema, examen clínico detallado-extendido del problema, decisión médica de moderada complejidad, usualmente el problema es de alta severidad y requiere de Evaluación urgente por el médico, pero no pone en riesgo inmediato a la vida (Prioridad II)	43.67	43.60	43.60	-
23	3	99285.00	Consulta en emergencia para evaluación y manejo de un usuario de salud que requiere de estos tres componentes: historia focalizada extendida del problema, examen clínico completo del problema decisión médica de alta complejidad usualmente el problema es de alta severidad y pone en riesgo inmediato la vida o deterioro severo funcional (Prioridad I)	89.51	89.50	89.50	-

